



Senado República Dominicana
Presidencia

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Excelentísimo
Luis Abinader Corona,
Presidente Constitucional de la
República Dominicana.
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica.

Señor presidente:

Pláceme remitirle para los fines correspondientes, copia de la resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 1ro. de diciembre de 2020, mediante la cual se le solicita, dicte la reglamentación del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional y la elaboración del Libro Blanco de la Defensa de la República Dominicana.

Esta resolución fue presentada por los entonces senadores: Carlos Antonio Castillo Almonte, Adriano de Jesús Sánchez Roa, Rosa Sonia Mateo Espinosa, Edis Fernando Mateo Vásquez, Arístides Victoria Yeb, Manuel Antonio Paula, Luis René Canaán Rojas y Félix María Vásquez Espinal, en fecha 12 de noviembre del año 2014.

Le reitero la seguridad de mi más alta estima y consideración.

Atentamente,


Eduardo Estrella,
Presidente.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS ABINADER CORONA DICTE LA REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL Y LA ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO DE LA DEFENSA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley N° 1-12 que crea la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dentro de su objetivo general 1.4 sobre la "Seguridad y Convivencia Pacífica", está consignada la línea de acción 1.4.1.1 para "Adecuar el marco legal que rige la organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas y demás componentes del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, de acuerdo al Estado de derecho, el sistema democrático y las necesidades de defensa del país," para dar cumplimiento al objetivo específico 1.4.1 de "Garantizar la defensa de los intereses nacionales en los espacios terrestres, marítimos y aéreos;"

AL **CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Constitución Dominicana en su Artículo 252 establece que "La defensa de la Nación está a cargo de las Fuerzas Armadas. Por lo tanto: 1) Su misión es defender la independencia y soberanía de la Nación, la integridad de sus espacios geográficos, la Constitución y las instituciones de la República;" *G* *LPS*

CONSIDERANDO TERCERO: Que en su condición de jefe de Estado, conforme al artículo 128, numeral 1), literal e), de la Constitución, al presidente de la República le corresponde "Disponer, con arreglo a la ley, cuanto concierna a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, mandarlas por sí mismo, o a través del ministerio correspondiente, conservando siempre su mando supremo";

CONSIDERANDO CUARTO: Que el presidente de la República, de acuerdo al Artículo 31 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 139-13, es



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2

“La Autoridad suprema de las Fuerzas Armadas de la nación, pudiendo disponer, con arreglo a la ley, cuanto concierna a las mismas, mandarlas por si mismo como comandante supremo o a través de las personas que en virtud de sus facultades designe como ministro de Defensa, conservando siempre su mando supremo de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Republica;”

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 258 de la Constitución de la República dispone: “El Consejo de Seguridad y Defensa Nacional es un órgano consultivo que asesora al Presidente de la República en la formulación de las políticas y estrategias en esta materia y en cualquier asunto que el Poder Ejecutivo someta a su consideración. El Poder Ejecutivo reglamentará su composición y funcionamiento”;

de **CONSIDERANDO SEXTO:** Que a la fecha, la composición y el funcionamiento del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional no ha sido reglamentado, a pesar de que el mismo forma parte integral de la agenda de reformas institucionales que se derivan de la promulgación de la nueva Constitución y que, en este caso, es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que como órgano consultivo que asesora al presidente de la República en la formulación de las políticas y estrategias en materia de defensa y seguridad, recaería sobre el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional la responsabilidad de organizar, en coordinación con el Ministerio de Defensa y sujeto a los lineamientos del Poder Ejecutivo, los procesos para la elaboración del Libro Blanco de la Defensa de la Republica Dominicana;



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3

CONSIDERANDO OCTAVO: Que los Libros Blancos de Defensa son documentos públicos en que se presenta el amplio marco de políticas estratégicas para la planificación de la defensa y son reconocidos a nivel regional y global como herramientas de política clave, donde se expone el concepto de defensa del Gobierno, dejando constancia de los análisis con respecto al entorno de seguridad del país, tanto en la esfera interna como en la internacional;

CONSIDERANDO NOVENO: Que en particular, los países de las Américas, tales como Argentina, Chile, Brasil y Uruguay, han identificado la elaboración y el intercambio de Libros Blancos de Defensa como útil mecanismo de fomento de la confianza y para la promoción de la seguridad en el hemisferio, ya que su preparación y distribución aumenta la transparencia, no sólo en el contexto interno, sino también a escala internacional;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que entre los contenidos habituales de los Libros Blancos, se encuentran la evaluación del entorno de seguridad y del contexto interno, estrategias de reacción frente a peligros percibidos y de cumplimiento con compromisos internacionales, funciones y misiones de las Fuerzas Armadas, capacidades, problemas presupuestarios y de recursos y de la estructura militar de la defensa.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 2010.

VISTA: La Ley N°1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley No. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

4

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al honorable presidente de la República, Luis Abinader Corona, reglamente la composición y el funcionamiento del Consejo Seguridad y Defensa Nacional, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, así como la elaboración del Libro Blanco de la Defensa de la República Dominicana, con el objetivo de plasmar la política de defensa de la nación frente a las amenazas que afecten su soberanía y el clima de seguridad interna.

SEGUNDO: COMUNICAR esta Resolución al presidente de la República Luis Abinader Corona, para los fines correspondientes.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Eduardo Estrella,
Presidente.

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria.

Lía Ynocencia Díaz Santana,
Secretaria.